Se declaran exentos de sorteo los Cursantes de la Universidad de Siguenza
Mad. 24 de M.zo de 1775.
A7.
10

REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN comprehendidos en la expedida en ocho de Julio de mil setecientos setenta y tres para la Universidad de Valladolid, y demás del Reyno en punto de esencion de Reemplazos del Egército, à los Cursantes Matriculados, y Graduados en las Fácultades de Artes, y Teología de la Universidad de Siguenza.

AÑO  1775.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

✠

DON CARLOS, POR LA Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordina-

narios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de vos, en vuestros Lugares, y Jurisdiciones, SABED: Que por el Rector, y Colegio de San Antonio de Portaceli, Universidad de la Ciudad de Siguenza, se me representó, que por Provisiones del mi Consejo, de treee de Septiembre de mil setecientos setenta y uno, y diez y siete de Mayo de setecientos setenta y quatro se previno el método, y plán de Estudios que se ha de observar en dicha Universidad, y aprobó la dotacion de diferentes Cátedras que se han aumentado en ella, para efecto de completar la enseñanza de Artes, y Teología, con facultad de conferir Grados Mayores, y Menores, solamente en estas dos facultades; en atencion á lo qual, y á

que

que por mi Real Cédula de ocho de Julio de mil setecientos setenta y tres, está resuelto que las Universidades aprobadas, gocen de la esencion de Quintas, y Sorteos para el Reemplazo del Egército, en la forma establecida, y declarada para la Universidad de Valladolid: me suplicó, que mediante concurrir en la de Siguenza el mismo requisito, fuese servido mandar, que la esencion prevenida por la citada Real Cédula, sea, y se entienda igualmente para con esta. Y habiendo remitido al mi Consejo esta pretension, para que sobre ella me consultase su dictamen, vista en él, con lo expuesto por mi Fiscal, en Consulta de veinte y dos de Agosto del año proximo pasado, me hizo presente su parecer; y conformandome con él, por mi Real Resolucion á ella, que fue publicada en el Consejo, y mandada cumplir en siete de este mes, se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual declaro comprehendidos en la Real Cédula, expedida en ocho de Julio de mil sete-

cien-

cientos setenta y tres, para la Universidad de Valladolid, y demás del Reyno à los Cursantes, Matriculados, y Graduados en las fácultades de Artes, y Teología de la Universidad de Siguenza; entendiendose con las mismas calidades, condiciones, y precision de estar matriculados, oir dos lecciones diarias, cumplir con los demás egercicios Academicos respectivos, y acreditar con la justificacion debida su aprovechamiento, sin dólo, fraude, ò simulacion, y con las demás prevenciones que se hacen por la mencionada Real Cédula. Que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y crédito que á su original. Dada en el Pardo, à veinte y uno de Marzo de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secre-

ta-

tario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura de Figueroa. = El Marques de Contreras. = Don Miguel Joaquin de Lorieri. = Don Josef de Vitoria. = Don Ignacio de Santa Clara. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.